



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N.° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
FRANK EVER BUSTAMANTE FERNANDEZ	Caserío Colpamayo Carretera Chota - Bambamarca, distrito y provincia de Chota - Cajamarca	Resolución Directoral N.° 0029-2025-OEFA/DFAI	0510-2023-OEFA/DFAI/PAS
MOLI SERVICE S.A.C.	Av. Paseo de la República S/N cruce con Gonzales Prada S/N, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.	Informe Final De Instrucción N° 00968-2024-OEFA/DFAI-SFEM	0937-2021-OEFA/DFAI/PAS
AUREX S.A.	Avenida República de Panamá N° 3030 San Isidro, provincia y departamento de Lima.	Resolución Subdirectorial N° 0506-2024-OEFA/DFAI-SFEM	1313-2021-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N.° 0029-2025-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Frank Ever Bustamante Fernandez**, por la comisión de la conducta infractora señalada en el numeral 1, 2 y 3 de la Tabla N.° 1 de la Resolución Subdirectorial N.° 0469-2024-OEFA/DFAI-SFEM del 2 de octubre de 2024; de conformidad con los fundamentos señalados en la Resolución Directoral y, en consecuencia, corresponde sancionarlo con una multa de **6.842 Unidades Impositivas Tributarias**, conforme el sustento y motivación de la multa efectuada en el Informe N.° 0025-2025-OEFA/DFAI-SSAG, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral.
- Informar a **Frank Ever Bustamante Fernandez** que corresponde el dictado de medidas correctivas por la conducta infractora indicada en el numeral 1 de la Tabla N.° 1 de la Resolución Subdirectorial N.° 00469-2024-OEFA/DFAI-SFEM del 2 de octubre de 2024, conforme a lo señalado en los fundamentos de la presente Resolución y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley del Sinefa.
- Informar a **Frank Ever Bustamante Fernandez** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.° 027-2017-OEFA/CD.

Informe Final De Instrucción N° 00968-2024-OEFA/DFAI-SFEM que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MOLI SERVICE S.A.C.** respecto del hecho imputado N° 1 contenido en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 1470-2023-OEFA/DFAI-SFEM.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **MOLI SERVICE S.A.C.** con una multa ascendente a **52.915 UIT**, vigente a la fecha de pago, al haber incurrido en el hecho imputado N° 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 1470-2023-OEFA/DFAI-SFEM.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas contra **MOLI SERVICES.A.C.**, por el hecho imputado N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 1470-2023-OEFA/DFAI-SFEM.
- Se recomienda notificar el presente Informe a **MOLI SERVICE S.A.C.** y en razón de lo dispuesto en el numeral 8,3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
- Se recomienda notificar a **MOLI SERVICE S.A.C.** el Informe N° 03196-2024-OEFA/DFAI-SSAG, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe.

Resolución Subdirectorial N° 0506-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **Aurex S.A.**, imputándosele a título de cargo el incumplimiento de la obligación que consta en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial.
- Otorgar a **Aurex S.A.** un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Subdirectorial, para que formule sus descargos.
- Notificar a **Aurex S.A.** la presente Resolución, el Informe de Supervisión N° 00245-2021-OEFA/DSEM-CMIN y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales y, posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el Expediente de Supervisión N° 0137-2021-DSEM-CMIN.
- Requerir a **Aurex S.A.** cumpla con señalar domicilio procesal para efectos del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2363063-1

TONFAV GROUP S.A.C. EN LIQUIDACION	
RUC 20553357021	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN	
ACTIVO	S/ 0.00
ACTIVO CORRIENTE	S/ 0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	S/ 0.00
TOTAL ACTIVO	S/ 0.00
PASIVO	S/ 0.00
PASIVO CORRIENTE	S/ 0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	S/ 0.00
PATRIMONIO	S/ 0.00
CAPITAL SOCIAL	S/ 0.00
RESULTADOS ACUMULADOS	S/ 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/ 0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/ 0.00

LIMA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

MIGUEL ANTONIO MELGAREJO GARCIA
DNI N° 07830098
LIQUIDADOR

002-2363173-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano identificado como **GUSTAVO RENAN ZACARIAS CUADRADO**, con inscripción DNI N° 20669250, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de Casado a Soltero, argumentando que nunca ha contraído Matrimonio Civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 06/05/2024

HECTOR GABRIEL ARANDA NUÑEZ
Supervisor de Análisis Técnico Registral
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral
Dirección de Registros de Identificación
RENIEC

080-2363136-1



NOTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO** de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N.° 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la **RESOLUCIÓN n.° 1641-2024/SBNDGPE-SDDI** del 29 de noviembre del 2024, rectificado con la **RESOLUCIÓN n.° 1670-2024/SBN-DGPE-SDDI** del 11 de diciembre del 2024 y la **RESOLUCIÓN n.° 1726-024/SBNDGPE-SDDI** del 19 de diciembre del 2024 I, Publicadas íntegramente en el módulo Web "Trámite transparente" de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

RESOLUCIÓN N. 1641-2024/SBN-DGPE-SDDI. RECTIFICADA CON RESOLUCIÓN N. 1670-2024/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556, respecto del área de **16 757,58 m² (1,6758 ha)** ubicada a 800m al sur de la Red Vecinal LM-954 (Herbay ConCon), en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución. **SEGUNDO. - APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo determinado de DOS (2) AÑOS** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: "Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - Localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - Departamento de Lima" **TERCERO. - COMUNICAR** a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE de esta Superintendencia, lo resuelto por esta Subdirección, en virtud de lo señalado en el décimo octavo considerando de la presente resolución. **CUARTO. -** La Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n.° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución. **QUINTO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

RESOLUCIÓN N. 1726-2024/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO EN MERITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556, respecto del área de **82 771,22 m² (8,2771 ha)**, ubicada a 1.61 km al Sureste del Asentamiento Humano Los Olivos de Ramadilla, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete y departamento de Lima, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución. **SEGUNDO. - APROBAR la AFECTACIÓN EN USO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, por el plazo de **DOS (2) AÑOS**, respecto del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para destinarlo al proyecto denominado "Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - Localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuana de la provincia de Cañete - departamento de Lima". **TERCERO. -** La Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución. **CUARTO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

005-2362889-1

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL



GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE ENERGÍA Y MINAS

PLAN DE ABANDONO PARCIAL

Se comunica a la ciudadanía en general que la empresa **GESA DEL ORIENTE S.A.** ha presentado ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huánuco el "Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios **GESA DEL ORIENTE S.A.**". En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso en atención a lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Ubicación del proyecto

Dirección : Av. Enrique Pimentel N° 116 - Tingo María
Distrito : Rupa Rupa
Provincia : Leoncio Prado
Región : Huánuco

El Plan de Abandono Parcial puede ser consultado en el Portal web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a través del siguiente enlace web:

<http://dremh.regionhuanuco.gob.pe/pagina/170>

Adicionalmente, el Plan de Abandono Parcial fue remitido a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

De conformidad con el numeral 57.5° del artículo 57° del citado Reglamento, el público interesado puede formular sus observaciones, propuestas y sugerencias ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huánuco, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de publicado el presente formato en el Diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto. Asimismo también podrá realizarlo a través de la mesa de partes virtual de la Dirección Regional de Energía y Minas y/o al correo electrónico: RHUANUCO@minem.gob.pe para que remitan sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el "Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios **GESA DEL ORIENTE S.A.**"

Los interesados podrán solicitar una copia y/o la remisión digital del Plan de Abandono Parcial a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huánuco y a las entidades correspondientes, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

002-2363403-1

SUSCRÍBASE
DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400
975 479 164 • Directo: (01) 433 4773
suscripciones@editoraperu.com.pe
www.elperuano.com.pe